



**Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura**



**Tratado Internacional  
sobre los Recursos Fitogenéticos  
para la Alimentación y la Agricultura**

## **Tema 9.1 del programa provisional**

### **10.ª REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

**Roma (Italia), 20-24 de noviembre de 2023**

#### **Informe sobre la aplicación y el funcionamiento del Sistema multilateral - Adición**

#### **Resumen**

Mediante la resolución 2/2022, el Órgano Rector invitó al Sistema del CGIAR a seguir presentando informes sobre la aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR en lo que respecta al germoplasma gestionado en el marco del Tratado Internacional, partes del mismo o la información generada a partir de él.

Esta adición contiene una síntesis del informe que el Sistema del CGIAR presentó en respuesta a la invitación. El informe completo está disponible como documento de información para esta 10.ª reunión.

#### **Orientación que se solicita**

Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información extraída del informe del Sistema del CGIAR y a proporcionar las orientaciones que considere necesarias.

Los documentos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura pueden consultarse en el sitio: [www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1618930/](http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1618930/).

## I. EL ESTADO DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS INTELECTUALES DEL CGIAR

1. Desde la octava reunión del Órgano Rector en 2019, el Sistema del CGIAR (CGIAR) comenzó a presentar informes al Órgano Rector sobre el estado de la aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR.
2. En su novena reunión, el Órgano Rector agradeció al Sistema del CGIAR la presentación del informe y la mayor transparencia en las comunicaciones de los centros cuando celebran acuerdos restrictivos relativos al germoplasma vegetal o a la información generada por el uso de dicho germoplasma. El Órgano Rector invitó al Sistema del CGIAR a seguir informando sobre la aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR al germoplasma que se gestionó en el marco del Tratado Internacional, a partes del mismo o a la información generada a partir del uso de este germoplasma<sup>1</sup>.
3. En septiembre de 2023, el Sistema del CGIAR presentó un nuevo informe en respuesta a la invitación del Órgano Rector. El informe se recoge en el documento de información IT/GB-10/23/9.1/Inf.1.
4. En dicho informe, el Sistema del CGIAR hace referencia al informe sobre la gestión de activos intelectuales del CGIAR de 2021, que se publicó tras la presentación del informe del CGIAR en la novena reunión del Órgano Rector<sup>2</sup>. Se espera que el informe sobre la gestión de activos intelectuales del CGIAR para el año 2022 se finalice y publique antes del inicio de esta 10.<sup>a</sup> reunión.
5. Los centros del CGIAR también publican en sus sitios web institucionales información sobre los acuerdos de exclusividad limitada o de uso restringido que celebran, o las solicitudes de propiedad intelectual que presentan, o permiten que presenten terceros, con respecto a sus activos intelectuales<sup>3</sup>.
6. En el informe presentado al Órgano Rector, el Sistema del CGIAR confirma que todo el germoplasma vegetal o la información generada a partir del uso de dicho germoplasma que es objeto de un acuerdo de exclusividad limitada, un acuerdo de uso restringido o una solicitud de propiedad intelectual, se desarrolló, al menos en parte, mediante el uso de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) mantenidos en depósito por los centros, o a partir de RFAA adquiridos por los centros en virtud de un acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM).
7. En el informe presentado al Órgano Rector se subraya que el fundamento de los Principios de gestión de activos intelectuales es equilibrar su enfoque tradicional de considerar todos los activos intelectuales como bienes públicos internacionales con el reconocimiento de que ocasionalmente necesitan restringir el acceso mundial, cuando esté justificado, con miras a crear incentivos para que otras organizaciones contribuyan a seguir desarrollando esos activos o aumenten su disponibilidad para los agricultores por medio de mecanismos de mercado. En los Principios de gestión de activos intelectuales se establece que cada centro gestionará el germoplasma en depósito de conformidad con los acuerdos al amparo del artículo 15 de los centros con el Órgano Rector. Los Principios de gestión de activos intelectuales imponen limitaciones a la discreción de los centros en el marco del Tratado Internacional cuando gestionan activos mejorados derivados de germoplasma en depósito (por ejemplo, RFAA en fase de mejoramiento o nuevos productos).
8. El informe aclara las disposiciones actuales en materia de seguimiento del cumplimiento, que incluyen una declaración anual de cumplimiento por parte de los respectivos consejos de administración o directivos de los centros contemplados en el artículo 15 dirigida a la Organización del Sistema del CGIAR, y un informe anual a la Organización del Sistema sobre su aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR utilizando una plantilla normalizada. Estos informes son examinados por la Organización del Sistema y por el Grupo de propiedad intelectual independiente del Consejo del Sistema, con la participación del grupo de políticas sobre recursos genéticos de la Iniciativa sobre bancos de germoplasma, en relación con el cumplimiento del Tratado Internacional y de otras leyes y políticas aplicables en materia de acceso y distribución de beneficios.

<sup>1</sup> Resolución 2/2022, <https://www.fao.org/3/nk237es/nk237es.pdf>; párrs. 11-12.

<sup>2</sup> En el informe se enumeran cinco solicitudes de patente, una solicitud de protección de variedades vegetales, 55 acuerdos de exclusividad limitada y ningún acuerdo de uso restringido. [cgispace.cgiar.org/bitstream/handle/10568/120060/CGIAR-2021-Intellectual-Assets-Report.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cgispace.cgiar.org/bitstream/handle/10568/120060/CGIAR-2021-Intellectual-Assets-Report.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>3</sup> [www.cgiar.org/how-we-work/accountability/cgiar-intellectual-asset-management/](https://www.cgiar.org/how-we-work/accountability/cgiar-intellectual-asset-management/)

9. Como se aclara en el presente informe al Órgano Rector, la primera solicitud realizada por el Órgano Rector en 2017 alentaba a los centros del CGIAR y al personal de la Organización del Sistema a proporcionar información adicional de posible interés para el Órgano Rector en los informes anuales, y en forma de divulgaciones independientes publicadas por los centros. En 2018 se emitió una Nota orientativa sobre las divulgaciones públicas de los centros de investigación del CGIAR relacionadas con la gestión de activos intelectuales, y desde entonces se han impartido cursos de formación para sensibilizar acerca de las resoluciones del Órgano Rector y la necesidad de aumentar la transparencia en las comunicaciones de los centros. Según los informes, unos 150 administradores de bancos de germoplasma, fitomejoradores, coordinadores de propiedad intelectual y oficiales jurídicos del CGIAR han recibido formación. En 2024 y años posteriores se impartirán más cursos de formación.

10. Además, la plantilla normalizada utilizada por los centros para presentar informes a la Organización del Sistema se modificó en 2019 a fin de incluir preguntas adicionales relativas a si los recursos genéticos utilizados por el centro para desarrollar los activos intelectuales que son objeto de solicitudes de patente o de protección de variedades vegetales, o de acuerdos de exclusividad limitada o de uso restringido, se adquirieron en virtud de un ANTM o estaban sujetos a otras leyes en materia de acceso y distribución de beneficios, así como la diligencia debida que el centro ejerció para determinar si dichas leyes eran aplicables o no. La plantilla también exige a los centros que expliquen, en el contexto de cada solicitud específica de patente o de protección de variedades vegetales, o de cualquier acuerdo de exclusividad limitada o de uso restringido notificado, si una entidad posterior que comercialice los activos intelectuales o derivados estará sujeta a los requisitos de distribución de beneficios, y de qué manera, en las circunstancias en que dichos requisitos sean aplicables.

11. El Secretario desea señalar que los acuerdos restrictivos o las solicitudes de propiedad intelectual continúan siendo de pertinencia real o potencial para los requisitos de distribución de beneficios en virtud del Tratado Internacional en caso de comercialización de activos intelectuales o derivados, incluido por parte de una entidad posterior. En consecuencia, el Órgano Rector tal vez desee invitar al Sistema del CGIAR a seguir presentando informes periódicos sobre la aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales en lo que respecta al germoplasma gestionado en el marco del Tratado Internacional, partes del mismo o la información generada a partir de él.

## **II. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA**

12. Se invita al Órgano Rector a tomar nota del informe proporcionado por el Sistema del CGIAR sobre el estado de aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR, teniendo en consideración el proyecto de elementos pertinente para una posible resolución incluido en el Anexo 2 del documento IT/GB-10/23/9.1, específicamente en los párrafos 9 y 10.